

004498

ARTÍCULO XXXXX: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución de la República proclamada el por la Asamblea Nacional el 15 de junio del 2015; la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, del 02 de noviembre del 2002; y, la Circular SB: Núm. 001/22 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana el 03 de enero de 2022 sobre Implementación de la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros; LAS PARTES, declaran conocer, reconocer y aceptar, sin perjuicio de los demás contemplados en este contrato, los siguientes derechos y deberes:

Derechos del Cliente / Deudor / Deudor Comprador:

- a) A obtener la información o documentación que necesite.
- b) Acceder a los productos y servicios sin discriminación alguna.
- c) Hacer reclamos a la entidad financiera ante cualquier vulneración de sus derechos.
- d) Poder adquirir los productos y la entidad que quiera, de forma libre y voluntaria.
- e) Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de la entidad.
- f) Educarse financieramente y recibir orientación.

Deberes del Cliente / Deudor / Deudor Comprador:

- a) Verificar que la entidad esté en el registro de entidades Autorizadas de la Superintendencia de Banco.
- b) Suministrar datos e información verídica a la entidad.
- c) Solicitar información detallada sobre los productos y servicios que desea adquirir.
- d) Leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firme sin leer.
- e) Utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en este contrato.
- f) Cumplir con los pagos de su crédito en la fecha acordada.
- g) Proteger la integridad de sus datos personales.

Párrafo: Esta información estará disponible de manera visible, en modo físico y digital para su consulta en cualquier momento. Asociación Maguana de Ahorros y Préstamos, trimestralmente podrá recordar al CLIENTE / DEUDOR / DEUDOR COMPRADOR sus derechos y deberes, esta reiteración se hará trimestralmente a través de cualquiera de los canales digitales y canales de información al cliente con lo que cuenta Entidad de Intermediación Financiera, según lo dispuesto en el numeral 6 de la Circular No. 001/22 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 03 de enero del año 2022.

004498
30 JUN 2022



ARTÍCULO XXXXX: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución de la República proclamada el por la Asamblea Nacional el 15 de junio del 2015; la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, del 02 de noviembre del 2002; y, la Circular SB: Núm. 001/22 emitida por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana el 03 de enero de 2022 sobre Implementación de la Carta de Derechos y Deberes de los Usuarios de los Productos y Servicios Financieros; LAS PARTES, declaran conocer, reconocer y aceptar, sin perjuicio de los demás contemplados en este contrato, los siguientes derechos y deberes:

Derechos del Cliente / Deudor / Deudor Comprador:

- a) A obtener la información o documentación que necesite.
- b) Acceder a los productos y servicios sin discriminación alguna.
- c) Hacer reclamos a la entidad financiera ante cualquier vulneración de sus derechos.
- d) Poder adquirir los productos y la entidad que quiera, de forma libre y voluntaria.
- e) Tener protección y exigir la aplicación de las leyes por parte de la entidad.
- f) Educarse financieramente y recibir orientación.

Deberes del Cliente / Deudor / Deudor Comprador:

- a) Verificar que la entidad esté en el registro de entidades Autorizadas de la Superintendencia de Banco.
- b) Suministrar datos e información verídica a la entidad.
- c) Solicitar información detallada sobre los productos y servicios que desea adquirir.
- d) Leer bien el contenido de los contratos y documentos antes de firmarlos. No firme sin leer.
- e) Utilizar los productos y servicios de acuerdo con lo establecido en este contrato.
- f) Cumplir con los pagos de su crédito en la fecha acordada.
- g) Proteger la integridad de sus datos personales.

Párrafo: Esta información estará disponible de manera visible, en modo físico y digital para su consulta en cualquier momento. Asociación Maguana de Ahorros y Préstamos, trimestralmente podrá recordar al CLIENTE / DEUDOR / DEUDOR COMPRADOR sus derechos y deberes, esta reiteración se hará trimestralmente a través de cualquiera de los canales digitales y canales de información al cliente con lo que cuenta Entidad de Intermediación Financiera, según lo dispuesto en el numeral 6 de la Circular No. 001/22 de la Superintendencia de Bancos, de fecha 03 de enero del año 2022.

004498

